



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. id. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVI

Viernes 21 de mayo de 1971

Núm. 61

Administración Provincial

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

SECCION FORESTAL

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde del monte número 302 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado "El Coto y los Paúles", de la pertenencia de Tabanera de Valdavia, término municipal del mismo nombre, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha de 12 de junio de 1971, a las once horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores e interiores sobre los que, atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Juan Ignacio García-Segovia García, comenzándose donde se encuentra el mojón de tres términos en que concurren los municipales de Tabanera de Valdavia, Congosto de Valdavia, en su anejo Villanueva de Abajo y Buenavista de Valdavia, en el pago conocido como "Muñalbas".

Podrán asistir cuantos se crean interesados, lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 13 de mayo de 1971.—El Ingeniero Jefe de la Sección Forestal, Angel Rodríguez Arregui.—V.º B.º: El Delegado Provincial del Ministerio de Agricultura, José-María Díez Ochoa.

1970

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cereales

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO OFICIAL

Contratación de transportes

La Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Cereales de Palencia, anuncia entre los industriales transportistas de esta provincia, la contratación de transportes de semillas de trigo y de otros productos, útiles y enseres de o para el Silo, Centro de Selección y otras Dependencias de este S. N. C., situadas en PAREDES DE NAVA, durante la campaña (1971-1972, con arreglo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que están expuestas en el tablón de anuncios de esta Jefatura Provincial, donde podrán ser examinadas todos los días hábiles de diez a trece horas de la mañana.

Las ofertas o proposiciones solicitando concurrir a esta contratación, se admiten en esta Jefatura Provincial, hasta las doce horas del día TRES DE JUNIO del presente año y la apertura de las mismas tendrá lugar el siguiente día hábil a igual hora.

Palencia 18 de mayo de 1971.—El Jefe Provincial, Jesús Aguirre Martínez.

1988

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: *Electricidad - NIE - 603*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a instancia de don Jesús Hernández Barranco, en nombre de la Compañía Telefónica

Nacional de España, con domicilio en calle Calvario, número 9, Pozuelo de Alarcón, Madrid, 23, en solicitud de autorización para la instalación de un centro de transformación en el término municipal de Hijosa y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Jesús Hernández Barranco, en nombre de la Compañía Telefónica Nacional de España, la instalación de un centro de transformación a 30 KVA., para dotar de energía eléctrica a la estación de radioenlaces de Hijosa.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª — El plazo de puesta en marcha será de

seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

6.ª—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 6 de mayo de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

1872

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Rfe.: Electricidad - NIE - 621

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de don Felipe Calleja Ruiz, con domicilio en Palencia, calle P. San Carlos Borromeo, número 3, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de alta tensión y centro de transformación en el término municipal de Támara de Campos y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Felipe Calleja Ruiz, la instalación de una línea de alta tensión de 10 KV., para dotar de energía eléctrica a una industria de crianza y reproducción ganadera en el término municipal de Támara de Campos, con conductor de aluminio-acero de 27,8 milímetros cuadrados de sección. Apoyos de hormigón tipo "Hormelec", de 9 m. Aisladores rígidos con soporte recto tipo Esperanza y centro de transformación de 5 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

6.ª—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 6 de mayo de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

1872

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la 4.ª zona de Carrión de los Condes

EDICTO

Don Gustavo M. Postigo Santamaría, Recaudador ejecutivo de Tributos del Estado en la Zona 4.ª de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 14 de mayo de 1971, providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará los días, local y horas que se indican.

La subasta se celebrará el día 9 de junio de 1971, a las doce horas, en el local del Ayuntamiento.

NOGAL DE LAS HUERTAS

Juan García Marcos: Tercera parte indivisa de las siguientes fincas rústicas, radicantes en término municipal de Nogal de las Huertas:

1.º Tierra al Camino del Molino, de 13-45 áreas, linda N. Genoveva Lozano, S. Camino del Molino, E. Constancio Arnillas y Oeste Simeón Arnillas, tasada en 6.000 pesetas.

2.º Otra al pago de Las Camas o Soto, de 35-88 áreas, linda N. Constancio Arnillas, S. Lucía Rojo, E. y O. arroyos, tasada en 2.000 pesetas.

3.º Otra tierra a Carrizo, de 24 áreas, linda N. Alvaro Andrés, S. Juan García, Este cuérnago y O. camino, tasada en 6.000 pesetas.

4.º Otra al pago de Torrejón, de 22-24

áreas, linda N. Asunción Tejedor, S. Zacarías Ruiz, E. Mariano Torrellas y O. término de Carrión, tasada en 2.000 pesetas.

5.º Otra a Moreno o Cruceros, de 98-67 áreas, linda N. Marcelina Vegas, S. Santiago Tejedor, E. raya de Carrión y O. Luis Muñoz, tasada en 8.000 pesetas.

6.º Otra a Camino de Villaproviano, de 35 áreas, linda N. Lucía Rojo, S. Juan García, E. Camino de Villaproviano y O. desconocido, tasada en 2.000 pesetas.

7.º Otra en igual pago que la anterior, de 13-45 áreas, linda N. Constancio Arnillas, S. Lucía Rojo, E. Camino de Villaproviano y O. erial, tasada en 1.000 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª—Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª—Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que desee licitar.

3.ª—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA. — Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 104 del Estatuto de Recaudación, se advierte a los contribuyentes comprendidos en este edicto, de tenerle por notificado mediante el mismo, todos los efectos legales.

Carrión de los Condes 14 de mayo de 1971.
—El Recaudador ejecutivo, Gustavo M. Postigo.

1974

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

La Mutualidad Laboral del Carbón del Noroeste, por escrito de fecha 15 de abril del año en curso y a efectos de la cotización al

Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón, ha sometido a la aprobación de esta Dirección General propuesta sobre actualización de cuantías de salarios reales normalizados afectados por la elevación del límite máximo de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social, dentro del ámbito territorial de dicha Mutualidad Laboral.

Por resolución de este Centro Directivo de 22 de enero de 1971, se fijaron las bases especiales de cotización normalizadas para cada una de las categorías y especialidades profesionales que han de aplicarse durante el año 1971, dentro del ámbito territorial de la Mutualidad Laboral del Carbón del Noroeste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 20 de junio de 1969 por la que se establecieron normas de aplicación y desarrollo del Decreto 384/69, de 17 de marzo, bases a las que se aplicó el tope máximo de la base de cotización vigente en aquel momento. Modificado el citado tope por el artículo 8 del Decreto 496/71, de 25 de marzo, con efectos de 1 de abril pasado, hasta el límite de 16.000 pesetas mensuales, resulta procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del citado Decreto 384/69, elevar a partir de la indicada fecha y hasta el nuevo tope máximo autorizado, aquellas bases de cotización normalizadas correspondientes a categorías y especialidades profesionales que quedaron topadas en 14.000 pesetas mensuales, pero que por el cálculo efectuado conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 7 de la Orden de 20 de junio de 1969, antes citada, se obtuvieron bases muy superiores a las que es posible aplicar hoy el nuevo tope.

En su virtud, a propuesta de la Mutualidad Laboral del Carbón del Noroeste, informada por el Servicio de Mutualidades Laborales, esta Dirección General ha resuelto que las bases especiales de cotización normalizadas para las categorías y especialidades profesionales que se mencionan en el anexo que se acompaña, aplicables en el período 1.º de abril de 1971 a 31 de diciembre de 1971, serán las que igualmente se indican para cada una de ellas en el aludido anexo.

Madrid 28 de abril de 1971.—El Director General de la Seguridad Social (ilegible).

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 5 de mayo de 1971.—El Delegado de Trabajo, Alfonso Vázquez Blanco.

Base diaria de cotización especial normalizada para su aplicación, desde 1.º de abril al 31 de diciembre de 1971, revisando las correspondientes a las categorías y especialidades profesionales afectadas por la elevación del límite máximo mensual de cotización que se

dispone en el artículo 8 del Decreto 496/71, de 25 de marzo

Categoría profesional, especialidad o grupo profesional	Salario diario
	De 1-4 a 31-12-71
Personal Técnico interior titulado.	
Ingeniero	520
Facultativo Jefe	520
Facultativo Subjefe	520
Facultativo Auxiliar	500
Vigilantes 1.ª Titulados	500
Vigilantes 2.ª Titulados	475
Vigilantes 3.ª Titulados	460
Personal técnico no titulado interior.	
Vigilante 1.ª no Titulado	500
Vigilante 2.ª no Titulado	475
Vigilante 3.ª no Titulado	460
Personal obrero interior	
Estemplero	480
Picador	475
Hundidor	475
Artillero	470
Posteador	470
Minero de 1.ª	470
Barrenista	465
Personal técnico titulado exterior	
Ingeniero	520
Facultativo Jefe	520
Perito Industrial	510
Facultativo Subjefe	490
Licenciado	470
Facultativo Auxiliar	470
Personal Administrativo y de Economatos	
Jefe Administrativo de 1.ª	510
Personal Técnico no titulado exterior	
Jefe Servicio	490
	1883

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario.—Grupo Nuestra Señora de las Naves, Puentedura (Burgos).

Clase de aprovechamiento.—Riegos.

Cantidad de agua que se pide.—34 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Río Arlanza.

Términos municipales en que radicarán las obras.—Puentedura (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y

consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas Oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 17 de abril de 1971.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

1638

Administración de Justicia

Juzgados comarcales

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación

Doña Maura Pérez Robledo, Oficial, en funciones de Secretario del Juzgado comarcal de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 41-71, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiadas literalmente, dicen:

SENTENCIA: *Encabezamiento*.— En la villa de Cervera de Pisuerga a doce de mayo de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor don Angel Redondo Araoz, Juez comarcal propietario de esta villa y comarca, los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados en este Juzgado en virtud de denuncia formulada por Antonio Paniagua García, de veinticinco años, soltero, Maestro Nacional, vecino que fue de Barruelo de Santullán y actualmente en ignorado paradero, contra Paulino Rodríguez Fernández, de cuarenta y cinco años, casado, obrero, vecino de Barruelo de Santullán; sobre falta de imprudencia simple, con resultado de lesiones. Ha sido parte en el procedimiento el Ministerio Fiscal; y,

FALLO.—Que debo absolver y absuelvo del hecho que se le imputa en el presente procedimiento, al denunciado Paulino Rodríguez Fernández, declarando de oficio las costas del presente juicio de faltas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Redondo Araoz.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez comarcal que la dictó, don Angel Redondo Araoz, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Maura Pérez.—Cervera de Pisuerga doce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

Y con el fin de que sirva de notificación de aludida sentencia, al denunciado Antonio Paniagua García, por su ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide la presente en Cervera de Pisuerga a doce de mayo de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario, P. H., Maura Pérez.

1953

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Para conocimiento de los interesados se hace público que la Alcaldía Presidencia ha acordado la incoación de expediente sobre inclusión de la finca calle Colón, número 25, hoy 25-27, de esta Capital, en el Registro municipal de Solares y otros inmuebles de edificación forzosa, a instancia de don Germán Pedrosa Díez, habiéndose acordado asimismo otorgar el plazo de quince días a los interesados para que puedan examinar dicho expediente y alegar lo que tuvieren por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos a quienes pudiera interesar a efectos consiguientes.

Palencia 15 de mayo de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

1962

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que el vecino de esta Capital, Centro Farmacéutico Castellano, S. A., domiciliado en Eduardo Dato, 10, ha solicitado licencia para instalar un almacén de especialidades farmacéuticas, productos químicos, perfumería y ortopedia, en la avenida General Goded (Casas Ayuntamiento).

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 11 de mayo de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

1943

ALAR DEL REY

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión corporativa celebrada el día catorce de mayo actual, adoptó el acuerdo de imponer

contribuciones especiales por las obras de primer establecimiento del alumbrado público en la villa, lo que se hace público por el término de quince días, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones contra el expediente formalizado al efecto, que se encuentra, para su xamen por los interesados, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina.

Alar del Rey 17 de mayo de 1971.—El Alcalde, Pablo Guaza Pastor.

1966

FUENTES DE NAVA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para pago de la aportación municipal con destino a la ejecución de la obra "Pavimentaciones y urbanizaciones en Fuentes de Nava", estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Fuentes de Nava 15 de mayo de 1971.—El Alcalde (ilegible).

1968

GRIJOTA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1971, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre la Base Liquidable de la riqueza urbana.

Idem sobre la Base Liquidable de la riqueza rústica.

Tasa sobre servicios de alcantarillado.

Idem sobre desagüe de canalones en la vía pública.

Idem sobre entradas de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre tránsito de animales por la vía pública.

Idem sobre ganado estabulado dentro del casco urbano.

Idem sobre los terrenos de propios "La Huelga".

Idem sobre los bienes de propios, ovejas y cabras.

Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.
Idem id. sobre limpieza y decoro de fachadas.

Grijota 17 de mayo de 1971.—El Alcalde, Cándido Martín Carrancio.

1969

Documentos expuestos

PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Habiendo sido formado el Padrón municipal de habitantes renovado, constituido por el conjunto de las hojas de inscripción padronal, en unión del resumen numérico de las mismas, se encuentra de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos que se relacionan, por término de quince días, a fin de que puedan presentarse por el vecindario ante las Alcaldías respectivas las reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de cada habitante.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados, según determina el artículo 10, párrafos 5 y 6 del Decreto 65/1971, de 14 de enero, por el que se reforma el Título III del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1952.

Ayuntamientos que se relacionan

Cevico de la Torre

1967

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1971, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinente, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.
b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Collazos de Boedo
Oteros de Boedo

1964

1963